



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

REF: VERBAL

No. 110014003005-2022-00266-00

DEMANDANTE: ALICIA RAMIREZ RAMIREZ

DEMANDADOS: JAIME ARTURO FONSECA TRIVIÑO.

Se **INADMITE** la demanda para que en el término legal de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, **so pena de rechazo**, se subsanen las siguientes irregularidades:

1.- De manera clara y precisa, indíquese donde reposan y en poder de quien se encuentra los originales de los documentos enunciados en el acápite de pruebas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 245 del C. G. del P.

2.- De manera clara identifique el tipo de acción que se impetra, pues como se evidencia en el escrito de la demanda, se involucran varias figuras sin dejar claridad cuál es la que se pretende.

3.- De conformidad con lo anterior, adecúense las pretensiones de la demanda, indicado para tal fin aquellas de índole principal, subsidiarias y consecuenciales, téngase en cuenta para ello la clase de **acción** que se pretende, por ende las pretensiones deberán ser congruentes con dicha clase de asunto.

4.- Alléguese folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de la presente acción con fecha de expedición no mayor a 30 días.

Nótese que el certificado que se aportó con la demanda tiene fecha de expedición del 11 de noviembre del 2021. De ser el caso, diríjase la demanda en contra de las personas que figuren como titulares de derechos reales sobre el bien objeto de las pretensiones y adecúense los hechos de conformidad.

5.- De estricto cumplimiento a lo ordenado en el art 206 del Código General del Proceso, esto es, **estimando razonadamente el valor a reconocer por indemnización generada como consecuencia de los perjuicios ocasionados por la conducta del demandado**, discriminando cada uno de los conceptos que componen la indemnización que solicita **y explicando por qué los valores asciende a la suma señalada y no otra.**

6.- Alléguese por parte de la apoderada judicial poder para actuar en el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 74 del C.G.P. esto es, con el asunto claramente determinado.

7.- La profesional en derecho, deberá manifestar si el correo electrónico mencionado en el escrito de demanda coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, de acuerdo con lo dispuesto en el art 5 de la ley 2213 de 2022.

8.- Señálese la dirección de correo electrónico donde la parte demandante recibirá notificaciones personales, de conformidad con lo establecido en el numeral 10° del artículo 82 del C.G.P.

9.- Acredítese mediante documental idónea haber agotado la conciliación prejudicial en derecho como requisito de prejudicialidad. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de ley 640 de 2001 y el numeral 7° de artículo 90 del Código General del Proceso.

10.- Acredítese en envío de la demanda a la parte

pasiva del presente proceso de conformidad a lo establecido en el artículo 6 inciso 5 de la ley 2213 de 2022.

11.- Alléguese certificado existencia y representación legal de la parte demandada no mayor a 30 días.

Preséntese la subsanación de la demanda integrada en un solo escrito.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 55 del 21 de junio de 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4207c3c2d5b452358490a78f2ca0f564661105a3cb4efc18a54314edfc61f4f**

Documento generado en 17/06/2022 10:20:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>